



YANAHUARA
TRABAJANDO POR EL DESEMPEÑO



00196

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 187-MDY

Yanahuara, 01 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021 trató: "Proyecto de Ordenanza Municipal denominada: Ordenanza que regula el tendido de infraestructura aérea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara y dispone su reordenamiento como medida de seguridad y protección del medio ambiente", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas



YANAHUARA
TRABAJANDO POR EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al Art. 79° de la Ley 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones: previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. De la misma manera, ostentan la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. y realizar la fiscalización de construcciones de estaciones radioeléctricas y el tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, mediante Proveído Múltiple N° 00040-2021-GM-MDY de fecha 26 de enero del 2021, el Gerente Municipal remitió el proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza que regula el Tendido de Infraestructura Aérea en las Áreas de Dominio Público Administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Dispone su Reordenamiento como Medida de Seguridad y Protección al Medio Ambiente" (En adelante que el Proyecto de Ordenanza) a fin de solicitar informes legales y técnicos correspondientes;

Que, de conformidad con lo anterior señalado, el Informe Técnico N 004-2021-OSG-MDY de fecha 03 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Secretaria General informó que una vez revisado el Proyecto de Ordenanza remitido el mismo debe ser considerado como factible en vista que el mismo permitiría regular los procesos relativos al tendido de la infraestructura aérea de ordenamiento y establecer medias de ordenamiento en el distrito de Yanahuara;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00047-2021-DOP-MDY de fecha 04 de febrero del 2021, el Jefe de la División de Obras Públicas, en referencia al Proyecto de Ordenanza dio a conocer lo siguiente:

- La División de Obras públicas considera la seguridad y protección de los ciudadanos es un aspecto fundamental y con una Ordenanza de por medio, se logrará disminuir notoriamente el riesgo de accidentes eléctricos. Actualmente hay cableado eléctrico deteriorado, enmarañado y en desuso que brinda una mala impresión en las principales vías del distrito, las empresas encargadas de su funcionamiento no brindan una solución para acabar con este desorden de por medio.
- El sistema de cables subterráneos tiene mayor vida útil que el cableado aéreo, pues está en menor medida expuesto a los desgastes producidos por contaminantes, ramas, rayos ultravioletas o componentes medioambientales corrosivos.
- Los cables subterráneos proporcionan mayor visibilidad en general, es decir, dan mayor respiro visual a las vistas panorámicas del distrito. Fomentan la conservación de la belleza estética en los lugares u otorgan más espacio al no necesitar de postes ni torres de alta tensión en las calles que los sostengan. De esta forma, evitan la contaminación visual.

Que, la mencionada División concluye que el Proyecto de Ordenanza resulta de ser factible en vista que el mismo establecerá medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea ya que favorecerá a la reducción de la contaminación al medio ambiente, contaminación visual y reducirá los incidentes de seguridad de régimen eléctrico;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano sostiene que el que el Proyecto de Ordenanza contribuirá a la reducción de la contaminación visual que atenta contra la composición del entorno existente y contra el paisaje urbano u ornato público, así como evitar una eventual emergencia ante la exposición y/o exceso de cables sueltos que podrían generar diversos riesgos o alguna situación que genere condiciones de inseguridad ciudadana. Por ello, según las



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

00195

Conclusiones de la Gerencia señalan que es procedente seguir con el trámite correspondiente mediante los respectivos actos administrativos para la debida aplicación y cumplimiento del Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2021-D-FIS/TRIB-MDY de fecha 08 de febrero del 2021, la División de Fiscalización Tributaria concluyó que el Proyecto de Ordenanza es procedente, a su vez señalo que se incluya la clasificación y tipificación de infracciones del proyecto de Ordenanza que regula el tendido de infraestructura aérea en el área de dominio público administrada por la Municipalidad de Yanahuara, en el Cuadro Único de Infracciones;

Que, en vista de lo anterior los Informes Técnicos señalados dan factibilidad y procedencia al proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza que regula el Tendido de Infraestructura Aérea en las Áreas de Dominio Público Administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Dispone su Reordenamiento como Medida de Seguridad y Protección al Medio Ambiente"; por lo que corresponde al presente Despacho determinar la legalidad y elevación a Sesión de Concejo del mismo.

Que, mediante Informe N° 00078-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: "Ordenanza que regula el Tendido de Infraestructura Aérea en las Áreas de Dominio Público Administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Dispone su Reordenamiento como Medida de Seguridad y Protección al Medio Ambiente";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA AÉREA EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y DISPONE SU REORDENAMIENTO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular los procesos relativos al tendido de la infraestructura aérea de servicio público y establecer medidas de ordenamiento para la Infraestructura aérea de servicio público existente dentro del distrito de Yanahuara

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria a los operadores de infraestructura aérea de servicio público que tengan sus instalaciones o pretendan colocarlas en las vías locales, así como en vías pertenecientes a Zonas Históricas del distrito de Yanahuara.

Artículo 3°.- Sujeción a Planes Urbanos



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público están obligados a cumplir, desde la etapa de elaboración del proyecto de sus instalaciones nuevas hasta la aplicación de medidas de ordenamiento de la infraestructura existente, con las normas urbanísticas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en el Plan de Desarrollo Urbano

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

4.1 Áreas de dominio público: Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso y servicio público. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles.

4.2. Cable aéreo en desuso: Cable aéreo instalado que no se encuentra prestando ningún servicio, pero continúa tendido o suspendido en el poste.

4.3. Cable aéreo enmarañado: Cable aéreo instalado que se encuentra desordenado, entrelazado, entrecruzado y/o enredado.

4.4. Cable aéreo superpuesto: Conjunto de cables aéreos instalados uno encima de otro.

4.5. Infraestructura aérea de servicio público: Todo poste, torre, cables, accesorios asociados a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o energía ubicados en áreas de dominio público, que conforman la red aérea nueva y existente.

4.6 Operador de infraestructura aérea de servicio público: Empresas públicas, privadas y mixtas, titulares de la concesión otorgada por el Estado que prestan los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones. Se encuentran incluidos dentro de la presente definición los proveedores de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

4.7. Reconversión: Acción y efecto de transformar la infraestructura de servicio público aéreo a subterráneo.

4.8. Reordenamiento: Acción y efecto de ordenar el cable aéreo enmarañado y/o superpuesto.

4.9. Retiro: Acción y efecto de eliminar el cable aéreo clandestino, en desuso, cortados o colgados a baja altura o en cualquier forma que atente contra la seguridad de las personas o los bienes, públicos o privados, y contra la imagen estética de la ciudad.

4.10. Reubicación: Acción y efecto de trasladar a una nueva ubicación la infraestructura aérea de servicio público que se encuentre cruzando vías fuera de las intersecciones o que se encuentre atentando contra la seguridad o el ornato de la ciudad.

CAPÍTULO II

INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE

Artículo 5º.- Medidas de ordenamiento



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

00194

Establecer que el retiro, reubicación, reordenamiento y reconversión se constituyen como medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente.

Artículo 6º.- Procedencia de las medidas de ordenamiento

Se podrá disponer de la aplicación de las medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente cuando se verifique que ésta se encuentre atentando contra el medio ambiente, la salud pública, la seguridad, el patrimonio histórico, el ordenamiento territorial y el ornato de la ciudad o que genere contaminación visual.

Artículo 7º.- Órgano competente

La División de Obras Públicas es el órgano competente encargado de identificar e indicar en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara la infraestructura aérea de servicio público que requiera de la aplicación de medidas de ordenamiento. Aquella que sea competencia de las Municipalidades limítrofes, se efectuará las coordinaciones necesarias para su reordenamiento.

De igual forma la División de Obras Públicas es la instancia competente para señalar el cuadrante de la zona monumental del distrito de Yanahuara que tenga como finalidad disponer el retiro del cableado aéreo, en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2016-CD-OSIPTTEL, que establece el plazo de 02 (dos) años para el retiro del cableado aéreo relacionado a la provisión del servicio público de telecomunicaciones en determinados centros históricos, así como la correspondiente instalación subterránea. Debiendo solicitarse luego de su identificación la inclusión dentro del listado aprobado por OSIPTTEL.

Artículo 8º.- Mitigación de impacto en el ornato.

Las medidas de ordenamiento referidas al reordenamiento y reubicación deberán ser aplicadas utilizando tecnología de última generación, con la finalidad de mitigar los impactos que la misma genere en el ornato de la ciudad.

Artículo 9º.- Procedimiento para la ejecución de medidas de ordenamiento

La ejecución de las medidas de ordenamiento referidas al retiro, reordenamiento o reubicación se sujetan al siguiente procedimiento:

a. La División de Obras Públicas remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cuadrante que compone la zona monumental que requieran de la ejecución de medidas de retiro del cableado aéreo, a fin de que esta última disponga la instalación subterránea al operador de infraestructura aérea de servicio público, previa opinión del Ministerio de Cultura.

b. La División de Obras Públicas en coordinación con la División de Ornato y Áreas Verdes, identificará por etapas las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad que requieran de la ejecución de medidas de ordenamiento. Emitiendo opinión técnica en caso de contaminación visual la División de Ornato y Áreas Verdes.



YANAHUARA
SERENAZGO - TACNA - PERÚ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

c. La Gerencia de Desarrollo Urbano solicitará a los operadores de la infraestructura aérea de servicio público la presentación de su Plan de Ordenamiento en las áreas de dominio público identificadas con la indicación de la medida de ordenamiento a ejecutar, otorgándoles para ello un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

d. El operador de la infraestructura aérea de servicio público presentará dentro del plazo previsto su Plan de Ordenamiento, conforme lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano. El plazo señalado por el operador para la ejecución de la medida de ordenamiento no deberá exceder los 90 (noventa) días calendario.

e. La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la División de Obras Públicas evaluará el Plan de Ordenamiento presentado y notificará al operador de la infraestructura aérea de servicio público la aceptación del mismo, otorgándoles un plazo de 02 (dos) días hábiles para la comunicación de inicio de obra. En caso no se hayan considerado todas las medidas de ordenamiento indicadas se notificará la inclusión de las mismas, otorgando un plazo adicional de 10 (diez) días hábiles para ello.

f. El operador de la infraestructura aérea de servicio público, bajo responsabilidad, comunicará a la Gerencia de Desarrollo Urbano la finalización de la medida de ordenamiento adoptada, culminado el plazo otorgado para ello. Sin perjuicio de ello, el órgano competente podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

g. La División de Obras Públicas comunicará a la División de Fiscalización Tributaria, se ejecuten las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas de ordenamiento por parte del operador de la infraestructura aérea de servicio público.

Artículo 10º.- Reconversión del tendido de infraestructura aérea a subterránea

El operador de la infraestructura aérea deberá reconvertir sus instalaciones al sistema de canalización subterránea paulatinamente, en los sectores que se determine y conforme el procedimiento establecido en el reglamento de la presente ordenanza, que será aprobado por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

La Municipalidad Distrital de Yanahuara se reserva el derecho de suscribir convenios públicos - privados, a fin de encomendar a empresas particulares la construcción de galerías de servicio público, que serán utilizadas por los operadores de infraestructura aérea de servicio público, para migrar sus redes aéreas a subterráneas o para expandir su planta externa.

Artículo 11º.- Contenido del Plan de Ordenamiento

El Plan de Ordenamiento contiene la solicitud adjuntando en medio digital la siguiente información:

- Cronograma de ordenamiento detallando las actividades a desarrollar en número de días.
- Memoria descriptiva indicando la medida de ordenamiento a ejecutar, por cada cuadra a intervenir y el metrado de la misma.
- Fotografías de las zonas a intervenir clasificadas por número de cuadras.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



00193

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Artículo 12º.- Exoneración de obtención de autorización

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público a las que se refiere el presente capítulo, se encuentran exonerados de obtener la autorización para la ejecución de las medidas de ordenamiento que disponga la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 13º.- Identificación de infraestructura aérea instalada

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público existente deberán identificar sus postes y cables aéreos que tengan en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria. El procedimiento y plazo será determinado en el reglamento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO NUEVA

Artículo 14º.- Lineamientos para la instalación de infraestructura aérea

Para la ejecución de nuevas instalaciones, los operadores de infraestructura aérea de servicio público deben cumplir los siguientes lineamientos:

- a. No realizar el cruce de redes y conexiones domiciliarias aéreas desde una vereda a otra; los mismos deberán efectuarse por las intersecciones de vías en forma perpendicular.
- b. Realizar el tendido aéreo por uso compartido, en los sectores que cuenten con infraestructura (postes) de apoyo existente debidamente autorizados. En los casos que para la ejecución del uso compartido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones.
- c. La infraestructura aérea de servicio público deberá instalarse únicamente en las áreas existentes o futuras por construirse de veredas, jardines, separadores centrales o laterales, que hayan sido aprobadas como tal, en los procesos de habilitación urbana o se encuentren consentidas en las secciones viales normativas del Plan de Desarrollo Urbano, como vías locales.
- d. Para el tendido de redes de cableado en forma aérea se deberá minimizar el impacto en el ornato, evitando la saturación, desorden, enmarañado y superposición de redes de cableado.
- e. Los postes que se ubiquen en vereda o jardín, deberán situarse de tal manera que su eje coincida con el lindero de los predios colindantes, además que no reduzca la capacidad de tránsito peatonal y acceso a las propiedades o predios adyacentes, manteniendo su alineamiento sobre el eje vial.
- f. No realizar el tendido de infraestructura aérea en la Zona Monumental de Yanahuara, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar infraestructura subterránea, el Ministerio de Cultura determine que dicha instalación afectará el Patrimonio Histórico.
- g. Dejar en igual o mejores condiciones las áreas de dominio público intervenidas



YANAHUARA
TENDIENDO HOY EL FUTURO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

h. Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza completa de la zona intervenida y zonas comprometidas que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, al final de cada jornada de trabajo.

i. No dañar las instalaciones o infraestructura que constituyan patrimonio municipal o del estado por actuaciones negligentes.

j. No realizar el tendido de cableado aéreo generando enmarañado y superposición de redes de cableado.

k. Acondicionar accesos provisionales o pasos dotados de elementos de protección, hacia los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras.

Artículo 15º.- Órgano competente

La División de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano competente encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos para la instalación de infraestructura aérea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad, para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas que sean necesarias.

Artículo 16º.- Programación anual de tendido de infraestructura aérea

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público que realicen nuevas instalaciones en las áreas de dominio público de administración municipal, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad, hasta la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, la Programación Anual del Tendido de Infraestructura Aérea.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- Clasificación y tipificación de infracciones

Son infracciones graves que generan responsabilidades administrativas, sin perjuicio de otras responsabilidades, las siguientes:

- Incumplir con las disposiciones y procedimientos vinculados a la infraestructura aérea de servicio público existente.
- Incumplir con las medidas de ordenamiento por parte del operador de la infraestructura aérea de servicio público
- Incumplir con las disposiciones vinculadas a la infraestructura aérea de servicio público nueva.
- No cumplir con las disposiciones de identificación y prohibición vinculadas con las tapas de cámaras y buzones
- Instalar infraestructura aérea y subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos en vías de jurisdicción del distrito de Yanahuara.



YANAHUARA
TRANQUILIDAD Y CALIDAD DE VIVIR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

00192

- Efectuar conexiones eléctricas en media tensión tipo Puesto de Medición a la Intemperie (PMI).
- No cumplir con las exigencias que pueda hacer la Inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.
- Incumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en la autorización municipal.

Las demás que se especifiquen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza de esta entidad y sus modificatorias.

Artículo 18º.- Aplicación de sanciones

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza de esta entidad y sus modificatorias.

Artículo 19º.- Atribución para la aplicación de sanciones

La División de Fiscalización Tributaria, tendrá la facultad de aplicar las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - **INCLÚYASE** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por la Ordenanza y sus modificatorias, detalladas en el artículo 17º del presente dispositivo.

Segunda. - **FACÚLTESE** al señor alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - **PROHÍBASE** efectuar conexiones eléctricas de suministros en media tensión tipo Puesto de Medición a la Intemperie (PMI). Excepcionalmente se permitirá la instalación de dichos elementos, cuando los mismos sean ubicados en postes o subestaciones eléctricas existentes, que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Cuarta. - Los operadores de infraestructura de servicios públicos que posean cámaras o buzones en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, tienen un plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles para identificar con un logotipo o sigla todas las tapas de su propiedad. Queda prohibido el uso de tapas de cámaras o buzones, que no sean identificables y cubrir el orificio de las mismas con concreto.- en caso presenten deterioro o hayan desaparecido.

Quinta. - **PROHÍBASE** la instalación de la infraestructura aérea y subterránea que no constituya la prestación de servicios públicos, en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad, con excepción de aquella infraestructura que vaya a formar parte del patrimonio municipal o del Estado, para cuyo efecto se deberá cumplir con gestionar los convenios y/o permisos correspondientes.

Sexta. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Informática la efectiva difusión de la presente Ordenanza, en la página web institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



Séptima. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario encargado de la publicación de edictos

Octava. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Handwritten signature]
Abelardo Aníbal Guillen Romero
SECRETARÍA GENERAL

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
[Handwritten signature]
Dr. Roger Arceles Rivera Proscuro
ALCALDE



- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- DESARROLLO URBANO
- DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS
- DIVISION DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
-
- ARCHIVO